



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2641-R-2019**



Huancayo, 28 de febrero 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, los expedientes N° 00625 y 07434 del 04 de enero y 04 febrero 2019, a través de los cuales Ermelinda Nery Vicharra Rementeria, Administrativa Nombrada, como Asistente Administrativo I con nivel remunerativo SPD, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 24° inciso e) del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, el servidor público tiene el derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivo particular hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

**Que**, mediante informes N° 010 y 012-2019-JOGTH/UNCP presentado el 06 de marzo 2019, la Jefe de la Oficina Gestión del Talento Humano opina por la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora solicitante a partir del 02 de enero al 19 de febrero 2019, con reserva de plaza y se proceda con el trámite para la emisión de la resolución en vía de regularización;

**Que**, según Informe Legal N° 173-2019-OGAL/UNCP presentado el 21 de marzo 2019, el Asesor Jurídico considerando el Artículo 115° de la Carrera Administrativa y al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", opina por la procedencia de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por la TAP Ermelinda Nery Vicharra Rementeria, correspondiendo en consecuencia emitir la resolución administrativa; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

**RESUELVE:**

**1° OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones**, en vía de regularización, a la **CPC Ermelinda Nery Vicharra Rementeria**, Administrativa Nombrada, como Asistente Administrativo I con nivel remunerativo SPD, por motivos particulares, por el periodo del **02 de enero al 19 de febrero 2019**.

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR